

Intervenciones profesionales y construcción de subjetividad: el caso de los refugios para mujeres víctimas de violencia en Entre Ríos desde el enfoque de género

Isela M. Firpo, María C. Ramírez; Luciana Basso

Autorxs: Facultad de Trabajo Social, Universidad Nacional de Entre Ríos. Almt. Brown 54, Paraná, Entre Ríos, Argentina.

Contacto: maria.ramirez@uner.edu.ar

ARK: <http://id.caicyt.gov.ar/ark://0vx05p9aj>

RESUMEN

El PID indagó desde la perspectiva de género, las intervenciones profesionales en refugios para mujeres víctimas de violencia, en las dos costas de la provincia de Entre Ríos: Paraná y Concepción del Uruguay. En tanto mecanismos institucionales de protección de derechos, integran la ruta crítica que emprenden las mujeres en busca de respuesta y soluciones para diversas modalidades de violencia ejercidas contra ellas, en relación a lo cual, las intervenciones profesionales operan como vectores de producción subjetiva que fortalecen o inhiben el empoderamiento de las mujeres, contribuyendo simultáneamente a la erradicación o reproducción de la problemática que abordan. El objetivo general del estudio fue conocer las intervenciones profesionales en refugios para mujeres víctimas de violencia de la provincia de Entre Ríos. El enfoque fue cualitativo e implicó la construcción de dos corpus de análisis, basados en entrevistas a coordinadoras, operadores y profesionales de los equipos técnicos de: Casa Inés Londra, de Paraná y "Nuevo Amanecer" de Concepción del Uruguay. La pandemia impuesta por el Covid 19 y las medidas gubernamentales DISPO, ASPO implicaron distintas estrategias por parte del equipo tanto para reunirse, como para acceder al trabajo de campo y cumplimentar lo propuesto.

Palabras Clave: Intervención; Subjetividad; Refugio- Mujeres -Violencia

Objetivos propuestos y cumplidos

El objetivo general del estudio fue conocer las intervenciones profesionales que se llevan a cabo en refugios para mujeres víctimas de violencia de la provincia de Entre Ríos. Los objetivos específicos tendieron por su parte a: identificar si las intervenciones profesionales contemplan la perspectiva de género en el abordaje de la problemática; conocer el grado de repercusión de las intervenciones profesionales, en la construcción de subjetividades; identificar qué estrategias generan respecto a la tarea de prevención, asistencia y empoderamiento de las mujeres-víctimas; identificar las huellas subjetivas que imprime el trabajo con situaciones de violencia en las figuras profesionales y cómo las tramitan; conocer las condiciones institucionales en que se despliegan las intervenciones profesionales y; finalmente, aportar al fortalecimiento de las intervenciones profesionales, mediante la transferencia y socialización de lo producido.

Lograron concretarse el objetivo general y los objetivos específicos perseguidos por la investigación, salvo el último que se hará una vez finalizado el mismo, con los resultados.

Marco Teórico

Entre lo privado y lo público: teoría feminista para enfocar el problema social de la violencia contra las mujeres

Nuestro proyecto se asienta en sostener que la aparición de los estudios de género en el campo de las ciencias sociales, su encuentro necesario con la interdisciplinariedad y el creciente impacto político que en tanto apuesta política comenzaba a tener el feminismo en el mundo, enfoca el problema de la violencia contra las mujeres desde otros parámetros, descentrándolo poco a poco de la esfera privada.

Siguiendo a Martínez (2013) encontramos que el Feminismo, en tanto movimiento social y político que busca la equiparación derechos entre los géneros se hacen dos críticas fundamentales y que sientan las bases para dejar de considerar el problema de la violencia como un asunto privado:

“...la violencia ejercida sobre las mujeres es la manifestación del mecanismo de opresión machista institucionalizado. Esta crítica apunta a destacar el hecho de que las mujeres estarían constante y estructuralmente controladas por los varones, dentro de una cultura dirigida a beneficiarlos y satisfacer sus necesidades. De este modo, el significado de la violencia masculina hacia las mujeres, no se puede ver con la perspectiva de la victimización individual o de la dinámica de la relación de pareja” (Martínez 2013:91)

La violencia hacia cualquier mujer tiene un significado singular, porque se da en un contexto cultural específico y contribuye a destacar el lugar que ocupan las mujeres respecto a los varones en la vida social. Los estudios sobre mujeres víctimas de violación, demuestran por ejemplo, que a las mujeres se las define a través de su sexualidad y que es justamente ese aspecto el que intenta ser controlado y dominado por la fuerza.

Por otro lado, la consideración de la violencia sexual contra las mujeres como fenómeno privado, ha propiciado que fuese entendida como un derecho del varón, algo normal e incluso legítimo, para pasar a ser vista posteriormente como algo inadecuado o inconveniente, pero que formaba parte de la vida íntima, y por tanto no admitía intervención.

Todo ello inhibió a las víctimas para formular denuncias, ya sea por miedo, vergüenza y/o desconfianza hacia las posibles medidas de auxilio. También, por tanto, contribuyó a la invisibilización del problema, de modo que lo que expresan las cifras oficiales posiblemente sólo son la punta del iceberg.

Si bien la relación entre violencia y poder había sido planteada con anterioridad en el campo de las ciencias sociales, la diferencia del planteo del feminismo estriba en haber vinculado la violencia hacia las mujeres con la subordinación de género que existe en todas las sociedades de entronque patriarcal. Desde el movimiento feminista comienza a afirmarse en consecuencia, que esta violencia no es casual y tampoco coyuntural, y se inicia el análisis de las diferentes instituciones y prácticas sociales como expresión por excelencia de la dominación masculina. (Sagot Rodríguez, 2008)

Para entender este paso de tragedia individual a “problema social”, es necesario señalar el papel desempeñado por el movimiento feminista en este tránsito.

La definición de la violencia como problema de salud pública, es sostenida fundamentalmente desde la Organización Panamericana de la Salud a comienzos de la década de 1990. Y como problema de seguridad ciudadana, su definición es más reciente y se plantea como responsabilidad del Estado, que debe garantizar la seguridad de toda la ciudadanía sin distinción entre espacio público y privado.

Bosch y Ferrer (2000) consideran que una de las definiciones más completas y rigurosas de problema social es la que ofrecen Thomas Sullivan y Cols, según la cual, “... existe un problema social cuando un grupo de influencia es consciente de una condición social que afecta sus valores, y que puede ser remediada mediante una acción colectiva” (Bosch y Ferrer 2000: 19)

Bosch y Ferrer (2000) rescatan en este sentido la obra “La demanda de la mitad de la raza humana, las mujeres” de los cooperativistas irlandeses William Thompson y Anna Wheeler, publicada en 1825, donde se compara “...la situación de las mujeres con la esclavitud, considerando que viven aisladas en un estado de absoluta indefensión y doblegadas a los deseos y voluntad de sus esposos” (Bosch y Ferrer 2000: 30)

Las feministas del siglo XX y especialmente el movimiento de liberación de las mujeres iniciado en la década de los 60, ampliaron su campo de denuncia dejando atrás el reclamo particular sobre los derechos ciudadanos únicamente, centrándose en nuevos aspectos de la condición femenina y entre ellos, la violencia contra las mujeres.

Debemos al feminismo de los 60 el hecho de politizar las violencias ejercidas en los cuerpos y las subjetividades de las mujeres. Fueron capaces de demostrar en cambio, que las prácticas mediante las que se ejerce el dominio y el poder involucran también actos cotidianos, en apariencia privados y personales. Superan la dicotomía entre la producción y la reproducción social, lo individual y lo colectivo, lo público y lo privado.

Fue el movimiento feminista quien construyó espacios y estrategias colectivas para denunciar las infinitas formas de violencia contra las mujeres, como así también para ir transformando las desigualdades y discriminaciones de género.

Tal como sostiene Lagarde (2010) “...una de las vías argumentales de este movimiento consistió en visibilizar la violencia e identificarla, denunciarla y convertirla en un problema para la democracia” Lagarde (2010:25)

En lo concerniente al feminismo latinoamericano y según Trebisacce (en Paz Fronteira, 2020) el término violencia aparece explícitamente en los años 80. La autora señala que hay un cambio de signo regional y nacional entre las décadas de los 70 y los 80: así

como en los 70 es posible encontrar de este modo y en producciones de los feminismos autónomos palabras tales como “opresión”, “sexismo” u “odio”, es en la década de los 80 que efectúan un giro y -sin abandonar estos términos- apelan a la noción de “violencia” para hacer visibles los padecimientos de las mujeres bajo esta clave.

A criterio de Trebisacce (en Paz Frontera, 2020), “violencia” constituye en este marco un término estratégico y también performativo de los sentires y experiencias de las personas: le atribuye así la posibilidad de ser escuchadas mejor y de reclamar políticas públicas e intervenciones concretas.

Señala que tuvo incluso efectos subjetivantes, factibles de identificar a nivel contemporáneo y en jóvenes feministas que se sienten amenazadas por múltiples violencias, con independencia del camino que tomen: si van o no a golpear las puertas del Estado, si deciden hacer la denuncia en las comunidades virtuales o en instancias más formales. La violencia aparece de este modo como una amenaza permanente, lo es sin duda alguna, preocupante. (Trebisacce en Paz Frontera, 2020).

Las acciones públicas por parte de grupos feministas en nuestro país y en relación a la violencia contra las mujeres datan de 1983 y no fueron por consiguiente ajenas, no sólo a la incorporación del tema en la agenda pública, sino también a la utilización pionera de un concepto como “femicidio” a principios de esa década. También en este momento se multiplican los grupos feministas.

Aún durante la dictadura, el problema de la violencia hacia las mujeres era además uno de los más importantes (cuando no prioritario) para la mayoría de las activistas; y continuó siéndolo en la transición democrática, con la presencia de mecanismos de autoayuda en ambos períodos. (Barrancos, 2010).

Breve mirada histórica de refugios en el mundo

A lo largo de la historia y en todo el mundo, las organizaciones de mujeres han apoyado los esfuerzos para brindar seguridad a otras mujeres y niñas en riesgo de sufrir daño, ya sea a través de instituciones religiosas o apoyo comunitario/familiar. En las últimas cinco décadas en particular, el movimiento de mujeres ha tenido un impacto enorme en la expansión de los refugios y los servicios conexos.

Siguiendo el registro de ONU Mujeres (2012), proponemos un ordenamiento que si bien no respeta décadas, si responde a transformaciones de tipo político, como las diferentes olas del feminismo, y permite identificar las características de los Refugios según el momento histórico.

1960 – 1970: El movimiento de mujeres se desarrolló con fuerza en Gran Bretaña y Estados Unidos, e involucró a cada vez más mujeres en la lucha contra la violencia y otras cuestiones relacionadas con la desigualdad de género.

El primer centro de mujeres bien documentado se creó en Hounslow, Gran Bretaña en 1971. Ofrecía refugio extra oficial a sobrevivientes de violencia doméstica. Durante ese período, se abrieron otros refugios en distintos países y regiones, y la primera línea telefónica de emergencia para violaciones se creó en Washington, D.C., Estados Unidos.

Los primeros servicios de refugio atendían: lesiones físicas; los aspectos emocionales de la violencia y de dejar una relación; las dificultades para escapar de la violencia y vivir en entornos desconocidos; las necesidades de servicios jurídicos, sociales y médicos.

1970 – 1980: Se avanzó considerablemente en la organización y expansión de los servicios en toda Europa Occidental, América del Norte y Australia, especialmente en el Reino Unido y Estados Unidos.

En 1974 se creó en Gran Bretaña, la Federación Nacional de Ayuda a las Mujeres (reunía a grupos de Inglaterra, Escocia y Gales) para definir metas con el fin de instalar refugios y servicios para las mujeres que huían de la violencia.

Las iniciativas cuyo fin era concientizar al público sobre esta problemática, junto con la elaboración de material impreso. Una muestra de ello fue “ Working on Wife Abuse” , editado en 1976, un directorio de grupos que proporcionaban a los refugios herramientas para el trabajo y apoyaban el desarrollo de coaliciones, articulaciones y organizaciones en todas las regiones.

La intensa labor de recaudación de fondos obtuvo algunos recursos para refugios, tales como el apoyo del gobierno australiano al “Elsie Refuge” en la Ciudad de Sydney en 1975 (ONU Mujeres, 2012).

En Estados Unidos, se plantearon protestas en respuesta al escaso compromiso de los refugios con la diversidad de etnias, clases y otros grupos llamados “Minorías”.

1980 - 2000: Está creciendo el número de instalaciones y servicios de refugio para mujeres que sufren maltrato y sus hijos e hijas en todas las regiones, y se está prestando mayor atención a la desigualdad de género en las agendas políticas y de movilización social en todo el mundo.

Para comienzos del siglo ya se aceptaba cada vez más que la violencia contra las mujeres es una violación de los derechos humanos y un impedimento para la igualdad de género, planteamiento que se refuerza con la realización de las Conferencias internacionales en materia de Protección de Derechos de las mujeres.

2000 – a la actualidad: A pesar del creciente compromiso y la atención dedicada a apoyar a las mujeres y las niñas para que escapen de la violencia, muchos países no tienen la cobertura adecuada de refugios o alojamiento seguro. Continúa el trabajo de incidencia para lograr servicios de refugio, junto con el surgimiento de alianzas y redes nuevas, a nivel nacional, regional y mundial. La primera Conferencia Mundial de Refugios de Mujeres que tuvo lugar en Alberta, Canadá en 2008 y la subsecuente creación de una Red Mundial de Refugios de Mujeres, con representantes de todas las regiones, ha fortalecido la comunicación y el intercambio de conocimientos entre operadores. La Segunda Conferencia Mundial de Refugios de Mujeres, tuvo lugar en febrero de 2012 y destacó la importancia de los refugios y organizaciones de mujeres que proporcionan alojamiento alternativo. A pesar de la ausencia de estadísticas mundiales sobre tales servicios, varios estados han realizado mapeos nacionales de los refugios y servicios conexos.

La influencia que tienen los refugios en las respuestas y la promoción institucional para promover el acceso a varios servicios reviste importancia para ayudar a las mujeres a superar la gran variedad de desafíos (desde las consecuencias físicas y emocionales hasta los impactos financieros, legales y sociales) que enfrentan por la violencia perpetrada contra ellas.

Según ONU Mujeres (2012), hay una serie de beneficios que los Refugios reportan al problema de la violencia, ya que contribuyen a empoderar a las mujeres para que accedan y reciban la gama de servicios y respuestas institucionales que les corresponden y suelen necesitar para sobreponerse a sus experiencias violentas; son agentes promotores del derecho de las mujeres de tomar decisiones informadas por sí mismas;

y pueden aumentar la disponibilidad de recursos gubernamentales adecuados para abordar la temática, tanto como fortalecer la prestación de servicios apropiados, focalizados en las sobrevivientes, que respetan la confidencialidad, las decisiones y las necesidades de las mujeres.

Los refugios son componentes cruciales en una respuesta integral a las sobrevivientes, según lo establecido en varios acuerdos internacionales, tales como la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, de 1995, que instó a los países a “Establecer centros de acogida y servicios de apoyo dotados de los recursos necesarios para auxiliar a las niñas y mujeres víctimas de la violencia y prestarles servicios médicos, psicológicos y de asesoramiento, así como asesoramiento letrado a título gratuito o de bajo costo, cuando sea necesario, además de la asistencia que corresponda para ayudarles a encontrar medios de vida suficientes”.

Los Refugios de Entre Ríos

Es dable señalar que, en tanto mecanismos institucionales de protección de derechos, los refugios en los que hace pie la investigación, comenzaron a funcionar en 2015 fundamentados en el contexto de la Ley 26.485 de “Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”, sancionada en nuestro país en 2009.

Se parte de entender en este marco, que las intervenciones profesionales comprendidas allí no ocurren desde ya en el vacío: lo hacen en condiciones históricamente situadas y donde la persistencia y gravedad que reviste la violencia contra las mujeres, tanto como el número creciente de feminicidios en el territorio provincial, ha llevado a exigir en forma reiterada y por parte de distintos nucleamientos de mujeres, militantes y activistas feministas, que se declare sin más dilaciones, la emergencia por violencia de género en Entre Ríos. Exigencia que al menos en los últimos diez años y hasta ahora, no ha logrado alcanzar estado parlamentario.

A nadie escapa que la violencia hacia las mujeres, constituye una violación a sus derechos humanos más frecuente, extendida y que desconoce a su vez fronteras: los datos recientes de la Organización de las Naciones Unidas (2018) así parecen confirmarlo, pues según consignan, alrededor del 70 por ciento de las mujeres en todo el mundo ha sufrido violencia en el transcurso su vida.

Muchos y extensos son los escritos que hablan de ella, como una expresión no ajena al puño del patriarcado y sus alieros, quienes pueblan distintos espacios de la vida social- entre los que se cuentan los tres poderes del Estado- y que no cejan en su voluntad despótica de subordinar (cuando no, directamente eliminar) a las mujeres. Voluntad que instituye los feminicidios como moneda corriente en los tiempos que corren y cuyos perpetradores se suicidan en no pocos casos tras cometerlos, cual si configurara un acto de inmolación a través del cual demostrar que el único poder que rige es el propio.

Los Refugios como dispositivos de protección: Argentina y sus compromisos internacionales

Organismos Internacionales como la ONU, la OEA, el Parlamento Europeo, fueron asumiendo la violencia contra las mujeres como un problema que debía ser tratado con políticas públicas concretas. Tal situación, sumado a la elaboración de Tratados Internacionales, ha impulsado a los países de América Latina a considerar la violencia hacia las mujeres como una política de Estado y priorizarla en el marco de sus agendas públicas.

En consonancia con este escenario internacional, Argentina comienza a adherir a diversos Tratados Internacionales a partir del retorno de la democracia. En la práctica, significó la adopción de legislación referida a la violencia, aunque con limitaciones a la luz de la realidad que sufren las mujeres en el país.

En tanto violación a los derechos humanos, la violencia contra las mujeres da origen a una serie de obligaciones específicas por parte de los Estados en conformidad con el derecho internacional. “La trascendencia pública de las distintas manifestaciones de la violencia hacia las mujeres, como expresión extrema de la discriminación de género y de las desiguales relaciones de poder entre hombres y mujeres, se ha tornado una preocupación pública y, en esta medida, ha generado la obligación de los Estados de asegurar las condiciones para una vida sin violencia”(CEPAL 2014) . Tal consagración es el resultado de la paulatina incorporación de los derechos de las mujeres a la agenda más amplia de los derechos humanos. Así, si bien los principales tratados sobre derechos humanos hacen explícito el principio de no discriminación por sexo, no es sino hasta el año 1993 en la Declaración y Plataforma de Acción de Viena, donde expresamente se define que los derechos de las mujeres son derechos humanos, a la vez que se proclama que la violencia por razón de sexo y todas las formas de acoso y explotación sexual, incluso los que son resultado de los prejuicios culturales y el tráfico internacional, son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona y deben ser eliminadas.

En tal sentido, Argentina, en línea con la mayoría de los países de América Latina, asumió compromisos con la comunidad internacional para dar cumplimiento a los derechos de las mujeres, a través de la ratificación de tratados vinculantes tales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y los tratados específicos sobre las mujeres. Entre estos últimos, son de particular relevancia la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, su Protocolo Facultativo y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará). Los tratados se complementan con una importante y creciente jurisprudencia sobre la violencia de género, tanto desde la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) como desde la Corte Interamericana de Derechos Humanos. A este cuerpo normativo, se suman diversos instrumentos no vinculantes de gran trascendencia política, como la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los subsiguientes procesos de seguimiento, las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, y las recomendaciones generales adoptadas por organismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, que constituyen herramientas de interpretación autorizadas de las respectivas convenciones.

Conviene recordar la amplitud de la CEDAW, que en relación al concepto de Discriminación contra las mujeres, define en su artículo 1° “a los efectos de la presente Convención, la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.”

Es factible de asumir, entonces, que toda forma de violencia constituye en sí misma una expresión de exclusión en el reconocimiento y ejercicio de los derechos de las mujeres. Sumado a esto, en lo que respecta específicamente a la violencia, en la Recomendación General N° 19 de 1992 el Comité de CEDAW, expresa que “la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada. Incluye actos que infligen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual, amenazas de cometer esos actos, coacción y otras formas de privación de la libertad”.

De este modo, la CEDAW amplía la noción de violencia contra las mujeres, tomando en consideración la violación de los derechos de las mismas tanto en el ámbito público como privado, tanto en las esferas institucionales como en el marco de relaciones familiares. Asimismo, mediante la Recomendación General N° 3311 referida al Acceso a la Justicia, el Comité CEDAW da cuenta detalladamente sobre la vulneración de derechos que implica la violencia contra la mujer, no dejando dudas sobre este punto.

Por otra parte, el Protocolo Facultativo de CEDAW (1999) establece un mecanismo de denuncia e investigación, otorgando competencia al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en denuncias de individuos o investigaciones de violaciones graves o sistemáticas.

En el año 2006, luego de una ardua lucha del movimiento de mujeres, Argentina ratifica el mencionado protocolo. Los compromisos asumidos por nuestro país con respecto al cumplimiento de CEDAW, surgen de su artículo 3°: “Los Estados parte tomarán en todas las esferas y en particular en las esferas política, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizar el ejercicio y goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre”.

El hecho de ratificar la Convención pone al Estado Argentino ante la responsabilidad de dar cuenta de los avances y desafíos que se vayan logrando en virtud del cumplimiento de la CEDAW. Cada cuatro años - como cada uno de los estados que han ratificado la Convención - se presenta el “Informe País” - y el Consejo Nacional de las Mujeres, en representación del Estado Argentino, deberá defender y responder las Observaciones y Recomendaciones ante el Comité de la Convención.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (conocida popularmente como “Convención de Belém Do Para”), es sancionada en 1994. En la misma se refiere específicamente a la problemática de las Violencias contra las Mujeres y otorga el mandato específico al país para adaptar la legislación en materia de violencia contra la mujer. Cabe señalar que para ese entonces, Argentina contaba con la Ley 24.417 de Protección de Violencia Intrafamiliar, que distaba de abordar integralmente la violencia desde la perspectiva que define la Convención Interamericana. No obstante y con algunas limitaciones, la mencionada fue la primera en establecer un procedimiento de urgencia a cumplimentarse en el ámbito de los tribunales civiles.

El primer alcance que otorga la Convención es justamente la definición de lo que se entiende por Violencia contra las Mujeres y abarca los ámbitos tanto privados como públicos, sirviendo como pauta para el dictado de leyes sobre violencia y políticas sobre prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Parte. Esta Convención establece en su Capítulo 3 - “Deberes De Los Estados” - Artículo 8° “Suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado,

inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados”.

En el año 2009, y en virtud de dar cumplimiento a los mandatos que emergen de las Convenciones y compromisos internacionales, podemos destacar en la Argentina la sanción de la Ley 26.485 de “Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que desarrollen sus Relaciones Interpersonales”, la cual retoma lo planteado especialmente en Belem Do Para, en términos de caracterización integral de la violencia.

La Ley 26.485 se presenta como una norma superadora desde una perspectiva infinitamente más amplia y abarcativa de la violencia contra la mujer, que la contemplada en la Ley 24.417 de violencia intrafamiliar. No es menor destacar que la necesidad de contar con este tipo de norma, responde también a medidas de reparación que los tribunales internacionales, más específicamente del Comité de Derechos Humanos (CIDH) solicita en el fallo LNP a nuestro país: “El Estado debe revisar las leyes y prácticas nacionales relativas a la violencia en el hogar y otros tipos de violencia contra la mujer, con inclusión de la violación”.

En ese sentido, se amplía la particularidad de las situaciones de violencia hacia las mujeres, definiendo diferentes Tipos y Modalidades de violencia que permiten abordarla, tanto en el ámbito público como privado.

Así, en su apartado 6° además de la violencia doméstica, contempla la institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, obstétrica y mediática. La norma trasciende claramente las fronteras de la violencia doméstica para adquirir una dimensión transversal que proyecta su influencia sobre todos los ámbitos en los que las mujeres desarrollan sus relaciones interpersonales. Implica salir de la esfera de lo privado para ingresar al ámbito público, reconociendo que la misma se encuentra vinculada a la desigual distribución del poder y a las relaciones asimétricas que se establecen entre mujeres y varones en nuestra sociedad.

Por otro lado, también ofrece una mirada de integralidad sobre la problemática, asumiendo la necesidad de intervención conjunta, interdisciplinaria e interministerial para el abordaje de cada situación.

La importancia de tener una Ley integral toma real dimensión cuando se observa que en América Latina solo 8 países cuentan con una legislación de esta naturaleza, conforme se desprende del “Segundo Informe de Seguimiento a la implementación de las Recomendaciones” del Comité de Expertas del MESECVI.(2014)

En este marco y de forma más reciente, a través del Instituto Nacional de las Mujeres el Estado Argentino presentó en 2018 el Plan Nacional de Acción, que enuncia como misión primordial garantizar el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencias; y cuyo objetivo general consiste en la implementación de políticas públicas con perspectiva de género para prevenir, asistir y erradicar la violencia hacia las mujeres de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Protección Integral N° 26.485.

Inclusión de los refugios en el Plan Nacional

Los tratados internacionales, las leyes nacionales y provinciales, pero y sobre todo los reclamos organizados de las organizaciones de mujeres, impelen a los estados la obligatoriedad de garantizar un modelo de atención integral a todas aquellas mujeres que se encuentren en situación de violencia. Dicho modelo tiene dos ejes fundamentales de acción orientados a la prevención y a la atención.

En ese marco, el Plan Nacional presentado por Argentina prevé “la implementación de una red federal de atención integral, conformada por equipos interdisciplinarios de atención que se desempeñan en diferentes instituciones gubernamentales y no gubernamentales. La red tiene como objetivos por un lado, la implementación de mecanismos de acompañamiento a las mujeres en situación de violencia y por otro lado la generación de espacios de retroalimentación y seguimiento entre el Consejo y dichos organismos” (Plan Nacional 2018)

Esta misma herramienta apunta a que de acuerdo a la evaluación de cada caso y las estrategias que se acuerden con cada mujer, uno de los mecanismos que puede utilizarse son los Hogares de Protección integral (HPI en adelante). En conformidad con el marco normativo nacional, estos HPI deberían ser “dispositivos que actúan de modo transitorio como lugares de asistencia, protección y seguridad” y los clasifica en dos tipos de acuerdo al nivel de protección que requieran en función de la población que recibe”. (Plan Nacional 2018)

Los HPI nivel 1, son generalmente conocidos como refugios, las medidas de resguardo deben ser muy altas dado que la mujer en ese momento se encuentra atravesando una situación de extremo riesgo. Una de las características fundamentales de este dispositivo, es que el lugar donde se encuentra ubicado debe ser confidencial y las salidas que pueden realizar las mujeres son limitadas, en la medida en que no ceda el riesgo por fuera del dispositivo de protección.

A partir de este nivel de restricción, la tensión principal que genera este tipo de dispositivos es que el tiempo de permanencia no debe ser extenso. Si bien es una estrategia que se implementa para salvaguardar la integridad física de cada mujer; durante ese lapso se interrumpe su vida cotidiana, por lo tanto la prolongación en el tiempo suele resultar perjudicial. Para que esto no suceda y el egreso resulte adecuado y sin riesgos, la articulación interinstitucional es fundamental. Por otro lado, en algunos casos si bien el riesgo eventualmente puede ceder, la mujer aún no cuenta con todas las herramientas para una reinserción social adecuada.

Los HPI de nivel 2: Estos hogares a diferencia de los primeros pueden ser conocidos por la comunidad, y las mujeres ya tienen un mayor grado de autonomía para moverse por fuera del dispositivo, sin que ello represente mayores riesgos.

Tanto en un lugar como en otro, se espera que la actuación de los equipos se encuentre orientada a establecer junto con cada mujer las estrategias necesarias y adecuadas para salir de la situación de violencia en pos de, lo que denomina, su empoderamiento.

Desde un enfoque feminista, resulta interesante señalar lo que la reconocida activista Marcela Lagarde (2013) sostiene al respecto: “la dimensión práctica del empoderamiento es lograr que las mujeres no flaqueen, no sean víctimas de chantaje y de hostilidad emocional o ideológica, no se expongan a la violencia, aprendan a protegerse y evitarla, y que al enfrentar los retos no sólo se mantengan, sino que profundicen y avancen en sus convicciones y sus nuevos objetivos” (Lagarde, 2013: 17)

El recorrido aquí abordado desde el marco legal, tensionando acuerdos internacionales con disposiciones jurídicas de nuestro país, parten del entendimiento que los refugios constituyen mecanismos que establece el Estado y que integran la política pública para la protección de derechos, frente a las diversas modalidades de violencia ejercidas contra las mujeres.

Sobre el Protocolo Facultativo de CEDAW y el “Ni una menos” como hitos significativos en la Argentina.

En el año 2006, luego de una ardua lucha del movimiento de mujeres y feministas, Argentina ratifica el Protocolo Facultativo de CEDAW (1999). Los compromisos asumidos por nuestro país con respecto al cumplimiento de CEDAW, surgen de su artículo 3º: “Los Estados parte tomarán en todas las esferas y en particular en las esferas política, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizar el ejercicio y goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre” (CEDAW, 1999: párr.18).

La CEDAW representa un hito histórico en la protección de los derechos de las mujeres; el Protocolo Facultativo entró en vigencia en diciembre de 2000. Este introduce el procedimiento de peticiones o comunicaciones individuales por medio del cual cualquier víctima, persona o grupos de personas, puede presentar al Comité quejas por una violación de sus derechos, que resulte de una acción u omisión del Estado parte. El Protocolo faculta además al Comité para iniciar investigaciones sobre violaciones graves o sistemáticas de los derechos de la mujer en un Estado parte (América Latina Genera, s/f)

Como ya fuera señalado, Argentina contaba para ese entonces con la Ley 24.417 de Protección de Violencia Intrafamiliar, que distaba en sus consideraciones de abordar integralmente la violencia desde la perspectiva que define la Convención Interamericana.

En el año 2009 y a partir de luchas emprendidas por agrupaciones de mujeres y feministas junto a otras expresiones de la sociedad civil, se asume políticamente la problemática y, a fin de dar cumplimiento a los mandatos que emergen de las Convenciones y compromisos internacionales, se sanciona la Ley 26.485 de “Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que desarrollen sus Relaciones Interpersonales”, la cual retoma lo planteado especialmente en Belem Do Para en términos de caracterización integral de la violencia.

La Ley 26.485 amplía el abanico de situaciones de violencia hacia las mujeres, definiendo diferentes tipos y modalidades de abordaje, tanto en el ámbito público como privado, reconociendo que la misma se encuentra vinculada a la desigual distribución del poder y a las relaciones asimétricas que se establecen entre mujeres y varones en nuestra sociedad.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará (por el lugar en el que fue adoptada en junio de 1994) define la violencia contra las mujeres, establece el derecho de éstas a vivir una vida libre de violencia y destaca a la violencia como una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Propone por primera vez el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres como fundamentales para luchar contra el fenómeno de la violencia contra su integridad física, sexual y psicológica, tanto en el ámbito público como en el privado y su reivindicación dentro lado también ofrece una mirada de integralidad sobre la problemática, asumiendo la necesidad de intervención conjunta, interdisciplinaria e interministerial para el abordaje de cada situación.

Para el movimiento feminista argentino, 2015 fue un año bisagra, en el que sus diversas expresiones y diferentes sectores de la sociedad, marcharon en contra de la violencia hacia las mujeres a lo ancho y largo del país bajo la consigna “Ni una menos” y

cuyo desencadenante fue el feminicidio de la joven de 14 años Chiara Paéz, asesinada por su novio en la ciudad de Rufino (Santa Fe).

Desde entonces, “Ni una menos” se convirtió (para asombro incluso de sus propias mentoras) en uno de los movimientos políticos más influyentes que no solo marca agenda en Argentina, sino que inspiró también a feministas de otros países, convirtiéndose en un estandarte de lucha global.

Vale reafirmar que la violencia contra las mujeres no es un problema circunscripto al ámbito privado: se manifiesta en cambio, como el símbolo más brutal de desigualdades existentes en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige hacia las mujeres y diversidades feminizadas por el hecho mismo de serlo; por ser consideradas por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

El problema se presenta como un síndrome, en tanto conjunto de fenómenos que caracterizan una situación, que incluye todas aquellas agresiones sufridas por las mujeres como consecuencia de los condicionamientos socioculturales que actúan en hombres y mujeres, y que se manifiestan en los distintos ámbitos de relación de la persona.

Cabe además remarcar que la consideración de la violencia contra las mujeres como problema social, implica no solo su visibilización sino también una nueva forma de abordar su explicación: si desde un falso análisis como problema individual se entendía esta violencia como consecuencia de alguna situación o circunstancia particular, desde su consideración como problema social pasa a comprenderse, en clave de relaciones sociales basadas en la desigualdad; en un contrato social entre varones y mujeres que implica la dominación de un género (el femenino) por parte del otro (el masculino), base de la estructura patriarcal.

De allí que los feminismos se hayan instituido como el motor impulsor de un doble proceso: la deslegitimación de la violencia contra las mujeres por una parte y por otra, la elaboración de nuevos marcos interpretativos en la configuración de esa violencia como problema social.

METODOLOGÍA

Construimos una muestra no probabilística e intencional de trece entrevistas en profundidad, ocho con personal del Hogar de Protección Integral “Inés Londra” de Paraná (ER) y cinco con el del Hogar de Protección Integral “Nuevo Amanecer” de Concepción del Uruguay (ER), según el siguiente detalle:

Hogar de Protección Integral “Inés Londra” de Paraná (ER)

1 con la coordinadora general

5 con integrantes del equipo técnico (psicólogo, psicóloga, médica psiquiatra, abogada y trabajadora social)

2 con operadora/or (una con operadora mujer y otra con operador varón)

Hogar de Protección Integral “Nuevo Amanecer” de Concepción del Uruguay (ER)

1 con coordinadora general y Directora de la repartición municipal de la que depende el refugio

2 con integrantes del equipo técnico (psicóloga y abogada)

2 con operadoras mujeres

Procuramos a partir de las entrevistas desentrañar desde un enfoque cualitativo, los significados que otorgaban a la propia experiencia en los refugios, teniendo como horizonte la construcción de conocimiento situado.

Apelamos a la técnica de entrevistas: Siguiendo a De Sena (en De Sena y otras, 2012) cabe aclarar, que los ítems para las entrevistas constituían una guía flexible ya que estaba compuesta por tópicos "...que no {respondían} necesariamente a un orden, sino que {funcionaban} como temas ordenadores de la interacción y {teniendo} como sustrato los supuestos teóricos en los que la investigación se asienta" (De Sena y otras, 2012:3)

Esa guía contempló algunos tópicos, que fueron adaptados, según el rol que cumplían las personas entrevistadas:

- Contexto de surgimiento y dependencia institucional
- Requisitos para ingreso y permanencia de mujeres solas y/o con hijas/os/es
- Apreciación sobre los límites entre el cuidado y el control de las mujeres
- Recursos con que cuenta para su funcionamiento(presupuestarios, humanos-incluido personal de seguridad- edificios)
- Características de la población que atiende
- Modalidades de violencias detectadas
- Previsión o no de capacitación en perspectiva de género para integrantes de equipo técnico y operadoras.
- Marcas subjetivas del trabajo cotidiano con la problemática de violencia.
- Trabajo inter-institucional, con organizaciones de la sociedad civil y nucleamientos de mujeres.
- Vivencias de las denuncias y reclamos del movimiento social de mujeres, en relación a la magnitud de la problemática y al crecimiento exponencial de los feminicidios. Particularmente, con la conmoción que produjo el feminicidio de Fátima Florencia Acevedo en Paraná (ER)
- Comportamiento de la demanda durante las medidas de aislamiento por el Covid-19 y según las características de las distintas fases establecidas por la política sanitaria
- Principales dificultades que acarrearón las medidas de aislamiento en los procesos de las mujeres alojadas y en la dinámica institucional. Alternativas de solución y evaluación de las mismas.
- Consideraciones sobre el Plan Nacional de Acción contra las Violencias por motivos de género, elaborado por el Ministerio de Mujeres, Género y Diversidad de la Nación

En marzo de 2020 cuando nos disponíamos a comenzar con las entrevistas del trabajo de campo, la pandemia por Covid 19 impuso restricciones de ASPO y DISPO, las que constituyeron un obstáculo a sortear por el equipo. Tras algunas vicisitudes, pudimos avanzar con las entrevistas por distintos canales electrónicos, no sin mediar dificultades de conectividad, audición, cortes en la comunicación, etc. Implicó una experiencia inédita en nuestra trayectoria investigativa y posibilitó el avance de la labor, sin viajar a Concepción del Uruguay y evitando la aglomeración de personas. No obstante, quedó afuera la información que se puede obtener a través del sentido de la observación, de recorrer los espacios, observar las disposiciones, las paredes, los "hablantes" organizacionales.

Además de modificar el medio para realizar las entrevistas, los vertiginosos cambios ocurridos a nivel mundial, nacional y local, revolucionaron los modos de trabajar, de relacionarnos y de desenvolvernos en la cotidianeidad; por lo que decidimos incluir un tópico no previsto en el diseño del proyecto. Es así que indagamos en la intervención de los refugios considerando el impacto de las ASPO /DISPO; desde la premisa que trajeron aparejado muchas veces la convivencia forzada con el agresor, mediando aislamiento incluso de sus redes de apoyo, en situaciones de violencia. A ese atravesamiento se sumó el cierre de los trabajos informales (que desempeñan mayoritariamente mujeres y diversidades) y la restricción (o privación) de acceso a los servicios que atañen a la salud mental y los derechos sexuales, reproductivos y no reproductivos como la interrupción legal del embarazo.

Síntesis de resultados y conclusiones

Como se ha mencionado, el estudio indagó las intervenciones profesionales en refugios situados en localidades de las ambas costas de la provincia: en el «Hogar de Protección Integral Inés Londra», de carácter provincial, situado en Paraná y, en el «Hogar de Protección Integral Nuevo Amanecer», de dependencia municipal, radicado en Concepción del Uruguay.

Reconocer el carácter artificial de cualquier intervención implica básicamente tender a su desnaturalización, entenderla como un dispositivo que se introduce en el espacio/tiempo de la vida de las personas con una intencionalidad político- transformadora.

La noción de “intervención estatal” remite en este sentido al marco de comprensión/ acción regulado por el conjunto de valores y creencias que se sostienen social-culturalmente desde las instituciones, y se plasman en las organizaciones sociales y en las formas de intercambio social que se dan en ellas.

A través de las organizaciones, el Estado produce y legitima los programas que implementa en un proceso de “conversación” con las/os/es actoras/es involucradas/os/es. Quienes desempeñan una tarea técnica representan allí el poder y lo ejercen a partir de la formulación de propuestas, nominando sujetas/os/es y situaciones, refiriendo categorías teóricas. Lo hacen desde su capital de saberes en clave de época, de concepciones vigentes y de marcos legales regulatorios.

La perspectiva de género en cruce con el enfoque de la interseccionalidad, genera posicionamientos específicos en relación a las personas con las que se construye la intervención y posibilita interpelar por ende estereotipos incorporados socio-culturalmente.

Entendemos las capacitaciones como cuñas pedagógicas técnica y teórica para afilar la agudeza de las “escuchas” en claves de derechos, pero también como dispositivos del Estado de sostener “en vilo” el sensor para abordar una problemática que requiere permanente interpelación.

Las entrevistas efectuadas en el trabajo de campo con personal de ambos refugios, arrojan cuadros de situación diferentes sobre las capacitaciones en los dos mecanismos institucionales de protección y a la importancia que le otorgan a la misma, lo que permite deducir que no es una política emanada desde las directrices a nivel nacional ni provincial, sino más bien, refiere a las decisiones desde las coordinaciones respectivas.

Se ha reconocido también que las características de los refugios en cuanto al carácter (uno Provincial, otro Municipal), y su ámbito de abordaje les otorgan características diferenciadas pero, de todos modos, en ambos organismos se ha encontrado que las situaciones de violencia se presentan imbricadas fuertemente con otras problemáticas sociales, formando parte de un sistema más amplio y que complejizan su abordaje.

El momento de la llegada a un refugio es parte de una ruta crítica que conllevan los distintos tipos de violencia y, que revivir a través del relato, puede implicar la re-victimización. Las mujeres en ese momento, soportan horas de incertidumbre en relación al trámite de las causas, a su destino y al de sus criaturas. Traen agotamiento y padecimiento subjetivo, lo que impacta en las relaciones que puedan establecer con las otras personas que ya están en los refugios y con quienes se desempeñan laboralmente allí.

Las mujeres son sometidas a distintas modalidades de violencia y que generalmente, se superponen. En el ingreso al hogar, las mujeres deben enfrentar distintas situaciones:

- la opresión de la violencia de sus parejas agresoras,
- el narrar y describir lo vivenciado en sus vidas, en sus cuerpos en pos de conseguir un amparo
- la inseguridad y el estrés de no saber hasta dónde son capaces los victimarios de cumplir las amenazas.
- la desconfianza de la justicia con sus mecanismos de dilación de las medidas de protección que parecieran un guiño a la violencia patriarcal.
- A esto se le suma, la inestabilidad emocional, hacerse cargo de sus niñas/os y/o sus embarazos en curso.
- Y, finalmente, dejar su hogar, sus pertenencias, la irrupción de todas las variables más o menos estables de la vida cotidiana.
- Por último, si bien como en las distintas entrevistas se reconoce que la violencia no reconoce extractos sociales, se debe señalar que quienes llegan a los Hogares son las mujeres más pobres, precarizadas laboral y habitacionalmente.

Por otra parte, como es descrito por profesionales y operadores, además de la precariedad de las condiciones de vida que tienen, los distintos tipos de violencia se superponen y prolongan en el tiempo, lo que hace que se torna imprevisible como puede terminar. Sonia Vaccaro (en Freijo 2022, 136) denomina violencia vicaria a las lógicas de control y extorsión que mediante el miedo y amenazas son llevadas a cabo si “la mujer no se comporta según lo que exige el varón, les hará daño a sus hijos y/ o familiares”, es decir, basada en estereotipos y sesgos de conductas moldeados y esperados socioculturalmente según el género. Previamente, se fue internalizando la violencia como modo de relación donde mediante conductas repetitivas que generan maltrato, momentos de tensión, van mareando a la víctima, muchas veces terminan creyendo que ellas también son agresoras o que el vínculo es tóxico por igual. “La violencia vicaria no es sólo la promesa de que se les va a hacer daño a quienes amamos, sino que es una cadena de violencias que nos hacen prever que el agresor es capaz de hacer literalmente cualquier cosa” (Vaccaro en Freijo 2022: 138).

Las situaciones de tensión permanentes, la inestabilidad emocional, la exposición a distintos tipos de violencia, van configurando un cuadro de situación donde casi un 40% de las mujeres que ingresan tiene *algún tipo de padecimiento subjetivo*.

En palabras de la Coordinadora General “mucho nivel de padecimiento y de tomar medicación psiquiátrica, muchas vienen con medicación psiquiátrica”

Por otra parte, muchas veces aparece el síntoma cuando llegan al Hogar:

“...pasa mucho que llegan al Hogar y a los dos días tienen fiebre ellas, los chicos, aparecen dolencias que no habían aparecido antes: por la tranquilidad, por relajarse, por dormir, aparece la problemática de salud. Así que hay mucho trabajo con el centro de salud ALCAIN (se refiere al Centro de Salud Dr. José Alcain de la ciudad de Paraná) , que es el centro de salud de referencia, porque la mayoría de los chicos tienen fiebre, pasan esas cosas o gastroenteritis cuando llegan, o gripe, anginas, aparecen esas enfermedades que son del sistema inmunológico” (Coordinadora General del Hogar Londra).

Tal como plantea Margarita Guillé (2012) la violencia afecta el bienestar, la seguridad, las posibilidades de educación y de desarrollo personal. No sólo es una amenaza a la vida y un obstáculo para el desarrollo pleno de las personas, sino que además les niega la posibilidad de construir capacidades para el disfrute de una vida productiva en múltiples sentidos, segura y libre.

En las entrevistas, operadores y profesionales reconocen que la violencia sexual aparece como la más difícil de verbalizar y de denunciar. Y en los casos en que se denuncia, no sólo no se toma como delito desde/en la esfera judicial sino que se las reintegra a la familia donde esa modalidad de violencia se ejerce:

“La violencia sexual es la que más tarde sale: no hablan sobre ella hasta determinado momento y en general no se denuncia. Y cuando se lo hace, no se toma como delito: eso pasa mucho, no se prosigue con un tipo judicial a pesar de ser un delito grave... Es más, muchas veces hay denuncia por violencia sexual y las mandan a la familia igual” (Coordinadora General del Hogar Londra)

Rita Segato señala que el término “violencia sexual” genera confusión, porque si bien “ la agresión se ejecuta por medios sexuales, la finalidad de la misma no es del orden de lo sexual sino del orden del poder” donde la “libido se orienta al mandato de pares o cofrades masculinos”. “Mediante este tipo de violencia, el poder se expresa, se exhibe y se consolida de forma truculenta ante la mirada pública, representando un tipo de violencia expresiva y no instrumental” (p. 37)

“(…) casi siempre, bueno, la mayoría de las personas que han ingresado al Hogar ha padecido una situación de abuso y que tal vez en su momento, no pudieron enunciarla como tal” (Profesional del Equipo Técnico del Hogar)

Marcela Lagarde (1990) reflexiona sobre el papel que ocupa la sexualidad en la opresión de las mujeres y , en la respuesta, argumenta que hemos construido un discurso público de igualdad, al mismo tiempo que seguimos atadas a imágenes o prácticas sexuales de desigualdad. Intentamos educar contra el amor romántico y la dependencia, mientras queda pendiente la deuda de aprender o desaprender la construcción generizada del deseo y de las prácticas sexuales.

Del impacto de la pandemia en los hogares

En relación a las modificaciones del contexto y la intervención en los refugios, podemos sistematizar algunos puntos:

En principio, hubo un aumento en la cantidad de situaciones de violencia por el encierro en sus lugares de residencia con los agresores.

La Coordinadora y la Directora del Refugio de Concepción del Uruguay nos dicen: “... con la pandemia, crecieron los casos, se notó mucho, viendo los números hubo un pico, crecieron bastante, acá seguimos trabajando normalmente... También es complicado porque esa situación de que están adentro de la Casa, que son casillas con 28 gurises, ella sin trabajar, esas situaciones explotan. El tipo las echa a la calle y ahí tenes que salir a buscarla y contenerla. Esas son las cosas más complicadas de la pandemia.”

En la situación descrita refieren a situaciones de pobreza, hacinamiento, precarización laboral y la dependencia económica/ afectiva de sus “parejas”, “convivientes”. Estas características se yuxtaponen para configurar un mapa de situación complejo en el que el Estado interviene tarde, cuando ya se produjeron múltiples vulneraciones de derechos.

Como tierra fértil para la violencia del golpe, violación, acoso ocurra se requiere de un contexto, Ana María Fernández (2014) refiere a una sociedad que previamente inferiorice, discrimine, fragilice al grupo social que es objeto de violencia, en este caso, las mujeres. Estos procesos “operan como naturalizaciones, conforman en tal sentido *invisibles sociales*”. Esta noción no refiere aquel está oculto sino que son hechos, expresiones, procesos que “son reproducidos en toda la extensión de la superficie social y subjetiva”. Fernández (2014: P 33) sostiene que es tan familiar que pasa desapercibido; por eso consideramos importante tener adiestrada la mirada de género e interseccional: este es otro de los ejes que indagamos en la investigación.

Al interior de las organizaciones, también se produjeron cambios en la dinámica de la atención de los equipos: el teletrabajo, la suspensión de los espacios grupales, se re-pensaron los modos de organización: el ingreso y aislamiento de las mujeres en una habitación, la cancelación de salidas que puso en tensión: patologías de salud mental/ medidas sanitarias; población que reside en el Refugio/ capacidad de recepción de nuevas ingresantes, acatamiento de las medidas gubernamentales /derechos de niños y adolescentes.

Sobre la tensión: quienes residen en Casa Inés/ nuevos ingresos fue enunciado por una de las Trabajadoras sociales, quien relata que al momento de la entrevista se encontraban alojadas *“Tres mujeres y dos personas, que no sé si en otra entrevista les han comentado, que son como situaciones un poco más personales, que obviamente seguimos nosotras interviniendo, pero ya hay...Ya pasó el año en que están, una persona hace más. Esas dos situaciones por ejemplo, hay dos profesionales que están específicamente más avocados a esas dos personas, también para no estar todos. Pero son situaciones más crónicas, que también fue todo un replanteo en este contexto, que a todos nos obligó a replantearnos todo digamos, porque nosotros en este momento damos una respuesta pero en realidad, en lo que es la función de la casa, no deberían esas dos personas estar en la casa.*

Y esto del hecho de hoy, si hay alguien que tiene que hacer...Ingresar una mujer en este contexto, tiene que hacer cuarentena. Hay que tener dos habitaciones acondicionadas, de manera tal que esas personas que ingresan puedan hacer aislamiento.¿Qué implica esto? Que si una mujer ingresa, tiene

que estar quince días e ingresa otra persona en la misma semana, nosotros ya no podemos ingresar a nadie y eso también, estas dos situaciones crónicas, nos hizo replantear eso. No dejan de ser, por más duro que suene, otros dos lugares menos para otras situaciones de riesgo. Sobre todo en este contexto de decir: si ingresa alguien, tiene que hacer quince días de aislamiento y no hay posibilidades...Hubo otra persona, otros quince días de aislamiento, no puede ingresar más nadie. Entonces delimita la cantidad de lugares disponibles” TS Casa Inés Londra

Estas personas a las que hace referencia tienen padecimientos de salud mental, que por distintas razones, se ha prolongado su estadía, y quedaron como situaciones crónicas. No pertenecen específicamente al grupo destinatario de esta política pública; sin embargo, en diálogo con la Coordinadora de este lugar lo justifica del siguiente modo:

“hemos tenido excepciones en el marco de ciertas exigencias o corresponsabilidades de alojar mujeres en situación de calle o con otros riesgos que no son directamente relacionados con la violencia de género en términos individuales; sí para mí en términos estructurales pero no en términos individuales digamos”. Coord. Casa Inés Londra

Por lo mencionado se podrían ver dos planos: lo formalmente enunciado y lo que ella llama “excepcionalidad”, entendidas desde la violencia estructural y, en ese mismo sentido, a la organización como un eslabón del Estado que, como tal, debe dar respuestas.

Podemos considerar que esta lectura está inscripta en la línea de considerar a la violencia como una problemática compleja, donde confluyen en el entramado reproducciones en distintos tipos de interacciones sociales y organizacionales reforzando y ampliando la brecha de las desigualdades hacia las mujeres. En el contexto de aislamiento y distanciamiento obligatorio, esta medida (que claramente es de protección) dejaría por fuera la capacidad de alojar otras mujeres en situaciones de violencia extrema. Esta es una de las tensiones que reaviva y pone en discusión el contexto.

Otra tensión identificada y que consideramos necesario abordar, se relaciona con derechos consagrados internacionalmente, como son los Derechos de niñas y adolescentes y las medidas restrictivas impuestas por el Gobierno durante la pandemia. En relación a esto, la Coordinadora de la Casa Inés Londra explicaba en la entrevista, cómo se modificó el protocolo refiriéndose a las mujeres que ingresaban:

“tienen que realizar un aislamiento de 15 días en caso de venir de una zona de transmisión comunitaria, hoy Paraná es transmisión comunitaria igual que Gualaguaychú, igual que San Benito que Colonia, esos son lugares de donde vienen muchas mujeres, Gualaguaychú no, pero tenemos una de Gualaguaychú que llega mañana, por eso me acordé de Gualaguaychú y tienen que hacer aislamiento en una habitación, en todas las habitaciones hay un baño por suerte, pueden hacer el aislamiento en las habitaciones, esa es la nueva disposición y que para mí cambia mucho la lógica del hogar porque no es lo mismo que la gente esté circulando, que que estén en la habitación. Mañana llega esta señora tiene un nene de 11 y una nena de 9 y es la primera experiencia de una mujer con hijos que va a llegar en esta situación, vamos a ver como nos va con eso que es todo un desafío tener chicos encerrados durante tanto tiempo, igual ella se va el lunes a Chaco así que no va a ser tanto, es un traslado a Chaco, va a ser dos días nomás, no es tanto pero a mí me preocupa los chicos encerrados, me parece super violatorio de sus derechos porque es una privación de la libertad básicamente pero son las disposiciones sanitarias que tenemos, esos serían los grandes cambios y después muchísimas medidas de protección”.

Una última tensión que han abordado al interior de la organización los equipos intervinientes se relaciona con el encierro y la imposibilidad de salidas para las mujeres, que conlleva a la discontinuidad de lazos afectivos y la frustración que ello provoca.

“No sé ponerle te doy un ejemplo por el tema del virus si vos te vas, yo no te puedo volver a ingresar después, si vuelves yo no puedo abrir la puerta, por más “choto” que suene esa es la orden que tengo yo de arriba entonces era más o menos eso, muchas querían irse querían salir a pasear aunque sea... algo, lo que a todos nos pasaba obviamente. Yo siempre intentando argumentar de alguna manera “yo también no veo a mis viejos hace tres meses” osea, es algo que nos toca a todos pero bueno algunos lo entendían, otros no. Creo que eso fue un poquito más la complicación: que se entienda, que todas las mujeres entiendan, ni hablar de los gurises con el tema del encierro, que estaba pasando eso afuera y que el hogar si no recomendaba las salidas, era por la salud de ellas y nuestra.(...) Y bueno después los otros cambios, el tema de que haya una habitación de aislamiento y esas otras cosas que yo no las sentí tanto,(...) si un garrón para la persona que está encerrada; trajo algunos problemas en el sentido que de el encierro por 14 días en una pieza es enloquecedor pero no sé han dado situaciones así ... no sé. Creo que no ha sido tan grave”. Operador Casa Inés Londra.

En relación a lo que plantea este operador, cuando se pone en idénticas condiciones con las mujeres alojadas “yo también hace tres meses que no veo a mis viejos”, es pertinente dilucidar que si bien las medidas sanitarias adoptadas rigen para toda la población, “la pandemia es una caja de resonancia que agudiza situaciones históricas de desigualdad” al decir de Bárbara Reich y; en este sentido, ser mujer, estar en un refugio por una situación de violencia extrema, aislada otros lazos afectivos, conviviendo con otras personas, no elegidas, y generalmente, con problemáticas de salud mental propios de años de padecimiento, recrudece una situación de vulnerabilidad.

Como venimos sosteniendo, ingresar a un refugio para mujeres víctimas de violencia de género es una decisión difícil de tomar, a veces desesperada, y no querida. Además de romper una relación, implica salir de la casa en el momento que las mujeres y sus criaturas puedan hacerlo, en las condiciones que puedan (a veces con lo puesto). Esta situación que conlleva un tumulto de emociones e impactos en las subjetividades, se refleja también en el ánimo grupal que, más allá o más acá, puede ir construyéndose al interior de los refugios, pero y en la misma línea, con las redes de apoyo que son necesarias para el llamado “egreso” del Refugio. Uno de los profesionales de la Psicología entrevistado, nos decía:

“Y mirá, ha sido complicado respecto a los vínculos de las mujeres. Que no puedan salir es muy frustrante, que no puedan recibir visitas, que no se vean con gente es muy frustrante e interfiere también en los posibles egresos. Pensando en la salida, tiene que ver con hacer redes y buscar alquileres y qué sé yo, esto interfiere. Aún así, esta coyuntura es difícil de asimilar ¿no? Al principio se hacía más difícil, cuando de un día para el otro cortamos las visitas y cortamos las salidas, con la justificación de los riesgos y demás, pero dentro de todo... Si es frustrante, es cansador, a algunas se les hace más difícil. Según las características personales, a algunas se les hace más difícil, se angustian, otras son más confrontativas, otras se han ido, no se lo han bancado. Bueno, incide en esto”. Psicólogo Casa Inés Londra Londra.

Otra mención necesaria que dejó el atravesamiento del ASPO/ DISPO, es lo referente a la intervención de otros organismos en la problemática, ya que, por ejemplo, la sola

prórroga de las restricciones de acercamiento de los agresores no fueron suficientes para detener las circunstancias violentas; que en algunos casos llegaron a poner en serio riesgo la vida de muchas mujeres.

En este sentido los Refugios representan una posibilidad para salir de una relación violenta y dañina, del peligro inminente en el que están y, en el mejor de los casos, el comienzo de una nueva vida lejos del agresor.

No obstante, la complejidad de las diferentes situaciones pone de relevancia el espacio indefinido de la intervenciones paralelas entre los diferentes dispositivos de atención y cuidado, que no necesariamente se cruzan, complementan, ni se piensan de manera conjunta, lo que se vio profundizado además por la emergencia sanitaria.

“Yo personalmente lo considero, que el para qué de la institución tiene que ver con el acompañamiento y la contención, porque si nosotros pensamos en un principio que el para qué parte del resguardo, de sacar a la mujer de la situación de riesgo (...) Lo que continúa es nuestro acompañamiento y nuestra intervención para que ella pueda por lo menos sostener ese alejamiento de la situación de riesgo y todo lo que implica en su salud emocional. Y después bueno, toda la contención de referentes, de recursos materiales y demás. (...) tuvimos una chica, que tenía estudios universitarios, que era docente universitaria,(...) el loco se había metido en todos los lugares donde ella se había ido. Estaba sacado y se metía en todos los lugares y estuvo una noche rondando la Casa. Hasta que no lo engancharon al tipo el riesgo no cesaba... que también para eso está la casa pero... puede ser también...y esto lo tiro, a ver y háganse cargo ustedes que tienen que investigar... no?, yo esto también lo veo en mi espacio de consultorio” Psicólogo Casa Inés.

Y una de las operadoras, agregaba: “Sabemos muy bien que las chicas que ingresan, ingresan con miedo, mucho miedo. Que les ha costado llegar a ese lugar y ... como que no quieren estar ahí. No quieren comentar su problema, entonces se van. Tratamos de hablarlas de decirles que ese es un espacio, es un lugar para ellas que, para eso nos encargamos las operadoras. De poder poner nuestro oído, poder dar un consejo, una ayuda que ella está necesitando. Pero por ahí como que no dejan que nos acerquemos. No hay forma. Y bueno se la llama a coordinación, a los profesionales, que han tomado el ingreso también y bueno, como se ha hablado a fiscalía... porque ya vienen con orden de fiscalía. Se le comunica a la fiscal que lamentablemente no la pudimos retener, porque es privarla de la libertad, digamos” Operadora Casa Inés Londra

De todas las mujeres, mediando aislamiento por pandemia o no, quienes van a un refugio suelen ser las que menos capitales -económicos, culturales, afectivos y sociales- tienen. Según datos del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, durante el ASPO y DISPO se generaron una serie de medidas que incluyó canales específicos para la vinculación directa con gobiernos provinciales, locales, y con las organizaciones de la sociedad civil, comunitarias y territoriales, a fin de fortalecer los hogares de protección integral y gestionar los recursos necesarios según las demandas que surjan en el marco de la emergencia.

También dispusieron, mediante resolución ministerial, de una aclaración en torno a las personas que en situación de violencia por motivos de género pueden estar exceptuadas de las medidas de aislamiento en casos de fuerza mayor, cuando requieran pedir asistencia o realizar una denuncia, articulando con el Ministerio de Seguridad de la Nación los procedimientos para garantizar estas excepciones priorizando la seguridad y protección de las mujeres en esta situación. Otro punto que referido son las ar-

ticulaciones con organizaciones sindicales y universitarias que pusieron a disposición los hoteles y otros lugares de alojamiento para poder ser utilizados por personas en situaciones extremas de violencia por motivos de género y que deban dejar sus hogares durante la cuarentena, sobre todo en las provincias que no disponen de Refugios o espacios similares.

El problema de la violencia nos sigue desafiando a diario tanto en la producción de conocimiento como en las intervenciones al respecto. El trabajo de campo que venimos realizando con el Equipo de investigación de la FTS-UNER, nos arroja pistas para seguir indagando en el modo que se planean, ejecutan o evalúan las políticas públicas que enfocan este problema, y el modo en que se plantean tensiones en entorno de los dispositivos como los Refugios que necesitan reactualizarse y redefinirse constantemente. Preguntas acerca de si su función principal es brindar albergue a las mujeres en la emergencia, o que, también y a la vez, puedan ser el puente para salir adelante, ser autónomas y no volver a las relaciones violentas. Estas coordenadas siguen poniendo el foco en la necesaria integralidad (tan debatida y a veces tan lejana) de las políticas públicas referidas a atender el problema social de la violencia basada en el género.

Supervisiones de las prácticas

Una instancia valorada por integrantes de los equipos técnicos y en los dos refugios de referencia ha sido la supervisión, como posibilidad de “poner en palabras”, compartir miedos, frustraciones, expectativas, repensar y re pensarse a la luz de las propias prácticas.

Este espacio, solicitado por los propios agentes del estado, aporta a la salud de equipos que abordan la problemática de las violencias contra las mujeres, ya que genera desgaste y síndrome de burn out o de la “cabeza quemada” caracterizado por el estrés crónico (causado por la dinámica propia de los procesos y las frustraciones, a lo que se suman no pocas veces las condiciones de precariedad laboral).

Entendemos que sería muy auspicioso que los Refugios cuenten con un espacio institucionalizado que permita transitar este tipo de situaciones, sin que tenga que ser a pedido de las personas que allí se desempeñan, no sólo como un modo de cuidar la salud mental de trabajadoras/res, sino también para prevenir circunstancias que involucran la violencia en los modos de resolución de vínculos personales entre profesionales y operadoras/res y con las mujeres que allí ingresan.

De la presunción inicial y pendientes en la problemática de las violencias hacia las mujeres

En relación a la premisa central de partida de la investigación fue la siguiente:

“Atento a la envergadura que adquiere la problemática de la violencia contra las mujeres a nivel provincial y a que el tiempo de permanencia de estas últimas en los refugios es acotado, uno de los supuestos anticipatorios de sentido se vincula, a que este escenario desborda el tenor y alcance que se procuraría imprimir a las intervenciones profesionales.

Tal escenario lleva a suponer además, que las intervenciones profesionales corren el riesgo de operar como factores inhibidores en la subjetividad de las mujeres y de remitir la problemática al mundo de lo privado, en la medida que no habría seguimiento de los casos tras el egreso del refugio”.

En contraste con estos supuestos anticipatorios, encontramos que una dificultad para el abordaje integral de la problemática de la violencia contra las mujeres refiere a la fragmentación de políticas y de sectores gubernamentales, donde falta comunicación entre distintos organismos, para la prevención, promoción, abordaje y seguimiento de las situaciones.

La multiplicación de espacios que abordan la problemática desde/en el andamiaje institucional del Estado, contrasta a su vez con una logística artesanal, gestada y sostenida desde los márgenes por nucleamientos de mujeres, militantes y activistas feministas en el territorio provincial, que operan como guías de tránsito al indicar lugares «amigables» a los que acudir, iluminando a la vez con señales de alerta aquellos que es preferible evitar por reiteradas falta de respuestas. Cuando no, por indicadores de franca re-victimización

Con estos apuntes entendemos que hay prácticas que revisar, esta desconexión/partición la importancia de políticas que contemplen la vivienda, el trabajo, el cuidado de las niñeces, el abordaje terapéutico, los apoyos comunitarios, las redes de contención, y espacios de recreación y/o placer son necesarios y hay que ponerlas como aristas en la intervención para apostar a una vida libre de violencias, comenzando claramente desde lo más urgente, pero sin perder de vista la integralidad.

Desde ya que esas legislaciones configuran hitos invalorable en lo que hace a la defensa y protección de los derechos de las mujeres, pero es preciso acompañarlas, con un marco de sentido que oriente la práctica de quienes trabajan con la problemática. Es necesario comprender en esta línea y según Rita Segato (2016), que la erradicación de la violencia contra las mujeres es inseparable [...] de la modificación misma de los afectos constitutivos de las relaciones de género, tal como las conocemos y en su aspecto percibido como normal» (Segato, 2003: 132)

De acuerdo con Judith Butler (2007) es importante considerar entonces que, en tanto sujetas de derecho, las mujeres no preceden la aplicación de la ley (quedando hipotéticamente a la espera de su representación en y por medio de la misma). Son forjadas en cambio como tales, a la luz de determinados principios de subjetivación en pugna desde/en las formas de contemplar y de hacer valer la letra de las normativas. En lo concerniente a las relaciones de género, esto constituye un vector sustantivo de análisis no sólo legal sino fundamentalmente político (Butler, 2007), al momento de reflexionar sobre el tenor y alcance de las intervenciones profesionales, en mecanismos institucionales de protección como refugios o casas de acogida.

Casos de resonancia provincial como el del feminicidio de Fátima Florencia Acevedo, ponen en debate público, social y mediático el rol del Poder Judicial, con foco en los magistrados, fiscales e instituciones que deben tratar las violencias por cuestiones de género.

Podemos identificar algo así como un patrón que se repite. Las mujeres hacen denuncias, piden protección y las instituciones no responden como ellas lo necesitan.

Es ese nudo el que devuelve, una vez más, la noción de límite del ejercicio de derechos, la libertad y bienestar de las mujeres y de sus familias. Y por tanto, obstaculiza directamente el bienestar de la comunidad e impide más ampliamente el ejercicio de la democracia.

Las situaciones que las intervenciones develan, apuntan a que cuando se atraviesan situaciones de violencia la reparación en términos de ciudadanía no implica volver a una especie de estado idílico pretérito, sino a dar/construir/diseñar las herramientas para que se acceda a una subjetivación reconstituida.

Si bien ésta puede tener huellas de lo sucedido, se trata de que no quede capturada en esos tránsitos: como un puente que se construye en las acciones colectivas de diferentes actores y espacios para imaginar nuevos horizontes emancipatorios.

Bibliografía

- América Latina Genera- Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Disponible en: <https://americalatinagenera.org/> Visitado 04/8/21
- BARRANCOS, Dora (2010): *Mujeres en la sociedad argentina. Una historia de cinco siglos Sudamericana*, Buenos Aires
- BASSO, L; RAMIREZ, M. C. Ponencia: "Intervenciones en pandemia: Desafíos para el abordaje de la violencia contra las mujeres desde los Refugios en Entre Ríos" presentada en las VI Encuentro de Investigadorxs de la Región Litoral sobre Problemáticas de Género, Misiones, Septiembre 2021.
- BASSO, L; RAMIREZ, M C; FIRPO I, RENIERO C; "Lo personal es político: sobre las violencias contra las mujeres», revista Utopías, n° 26, año xx, Paraná (Entre Ríos): Facultad de Trabajo Social-UNER, abril de 2020
- Disponible en: <https://pcient.uner.edu.ar/index.php/utopias/article/view/767/736>. Visitado el 16/08/21
- BASSO, L; FIRPO, I; RAMIREZ, MC (2021) PID "Intervenciones profesionales y construcción de subjetividad: el caso de los refugios para mujeres víctimas de violencia en Entre Ríos desde el enfoque de género", Segundo Informe de Avance, Facultad de Trabajo Social, UNER.
- BOSCH, Esperanza y FERRER, Victoria (2000): *La violencia de género: De cuestión privada a problema social*. En *Intervención Psicosocial*, Vol.9, Núm.1, pp7-19, Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, Madrid, España.
- BUTLER, Judith (2007): *El género en disputa, El feminismo y la subversión de la identidad*, María Antonia Muñoz, Paidós, Barcelona.
- DE MIGUEL, Ana (2005): *La construcción de un marco feminista de interpretación: la violencia de género*. En *Cuadernos de Trabajo Social*, Vol.18, pp 231-248, Universidad Complutense, Madrid. Recuperado de: <http://revistas.ucm.es> Consultado el 12/03/20.
- FERNANDEZ, Ana María (2012) "Femicidio: la ferocidad del patriarcado" en *Nomadías*. Número 16. pp 47-73, Facultad de Filosofía y Humanidades. Universidad de Chile.
-(2014) "*Las lógicas sexuales: amor, política y violencias*", Nueva visión, CABA, Argentina
- (2017) "*Jóvenes de vidas grises. Psicoanálisis y Biopolíticas*". Biblos. Buenos Aires
- FREIJO, María Florencia (2022) "*DECIDIDAS: Amor, sexo y dinero*"; Planeta Editorial. Argentina.
- GUILLÉ TAMAYO, Margarita (2012) *Modelo de atención en Casas de Acogida para mujeres que viven violencia*, Graphus, Quito, Ecuador.
- HUMPREY MARSHALL, Thomas (1998) "Ciudadanía y clase social" en "*REIS*" Revista Española de Investigaciones Sociológicas N° 79. TEXTOS CLÁSICOS, pp 297-344. Disponible en: <http://www.reis.cis.es/REIS/jsp/REIS.jsp?opcion=revistas&numero=79>

- LAGARDE, Marcela (2010): El Derecho Humano de las mujeres a una vida libre de violencia. En Virginia Maquieira D'Angelo(Coordinadora): Mujeres, globalización y derechos humanos, pp. 477-534, 2da. Edición, Cátedra, Madrid, España.
- MARTINEZ, Silvana (2013): Violencia de Género como Objeto de Políticas Públicas en Argentina. Disponible: https://redib.org/Record/oai_articulo3034915-violencia-de-g%C3%A9nero-como-objeto-de-pol%C3%ADticas-p%C3%ABlicas-en-argentina Visitado: 20/06/21
- SAGOT RODRIGUEZ, Monserrat (2017) "¿Un mundo sin femicidios? Las propuestas del feminismo para erradicar la violencia contra las mujeres" en *"Feminismos, pensamiento crítico y propuestas alternativas en América Latina"*, Monserrat Sagot Rodríguez (Coordinadora), pp61-79, 1era Edición, CLACSO, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- SEGATO, Rita (2016) "La guerra contra las mujeres", Traficantes de Sueños, Madrid.
-----2003): "Las estructuras elementales de la violencia", Prometeo. Universidad Nacional de Quilmes.
- TREBISACCE, Catalina (2020) en PAZ FRONTERA, Agustina: " El Feminismo es el lado B del Estado". Disponible en:<https://latfem.org/catalina-trebisacce-el-feminismo-es-el-lado-b-del-estado/> Visitado el 24/09/21
- ONU MUJERES (2012): Manual de Acción sobre la Violencia contra las mujeres. Disponible en: [/www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/Library/Publications/2012/7/HandbookNationalActionPlansOnVAW-es%20pdf.pdf](http://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/Library/Publications/2012/7/HandbookNationalActionPlansOnVAW-es%20pdf.pdf) Visitado: 24/04/19
- Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género(2018) Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/generos/plan_nacional_de_accion_contra_las_violencias_por_motivos_de_genero Visitado el 25/09/19

Documentos Consultados

- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) 1979 Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women> Visitado: 12/04/21
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer " Convención de Belém do Pará" Disponible en: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html> Visitado: 12/04/21
- Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales N° 26485. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley_26485_violencia_familiar.pdf Visitado: 12/04/21

Indicadores de producción

- Ponencia conjunta "El escarpado camino de la institucionalidad de género en el enjambre estatal: de capacitaciones, controversias y disputas en refugios para mujeres víctimas de violencia de la provincia de Entre Ríos". Jornadas "De los márgenes al centro. Procesos de Investigación, Docencia y Extensión en género y sexualidad(es) en la UNICEN", UNICEN, Noviembre/2021

Micaela. Una vida, una muerte y una Ley (De) construcción del Estado con perspectiva de género. Ley 27499 (Delta, 2021), coordinado por Yanina Mariel Izet. Co-autora: Luciana Basso

MG. MARIA CRISTELA RAMIREZ Coordinadora de mesa del xxv encuentro nacional de la federación argentina de unidades académicas de trabajo social: la formación y la intervención profesional en trabajo social: escenarios reconfigurados por el neoliberalismo y la pandemia Covid- 19”, organizado conjuntamente por la FAUATS y la facultad de trabajo social- UNER. 31 agosto, 1 septiembre 2022, Paraná.

Esp. Luciana Basso ha participado en la 9 Conferencia Latinoamericana y Caribeña de Ciencias Sociales, ciudad de México, 7 al 10 de junio 2022. Participó en la “Exposición de experiencias” de las Jornadas Nacionales Haciendo Universidades Feministas, organizada por la Red Interuniversitaria por la Igualdad de Género y contra las violencias (RUGE-CIN), el Área de Género y Sexualidades UNR y Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad de la provincia de Santa Fe, mayo 2022, Rosario. Desarrollo de actividades de acompañamiento al Movimiento de Mujeres y diversidades a través de la participación en la Asamblea de Mujeres Lesbianas, travestis, trans y no binaries de la ciudad de Paraná.

Presentación de ponencia en el XV Jornadas Nacionales de Historia de las Mujeres y IX Congreso Iberoamericano de Género, 29 al 31 de mayo 2023 en la Universidad Nacional de Jujuy, se realizaron de manera virtual.

PID 5125 Denominación del Proyecto

Intervenciones profesionales y construcción de subjetividad: el caso de los refugios para mujeres víctimas de violencia en Entre Ríos desde el enfoque de género

Directora

Firpo, Isela María

Codirectora

Ramirez, Maria Cristela

Unidad de Ejecución

Universidad Nacional de Entre Ríos

Dependencia

Facultad de Trabajo Social

Contacto

maria.ramirez@uner.edu.ar

Cátedra/s, área o disciplina científica

Área de Investigación. Secretaría de Extensión e Investigación- FTS- UNER

Convenios

Facultad de Trabajo Social- UNER. Hogar de Protección Provincial Integral "Inés Londra" de Paraná (ER). Hogar de Protección Integral "Nuevo Amanecer" de Concepción del Uruguay (ER)

Integrantes del proyecto

BASSO, Luciana Soledad. Reniero, Natalia Cecilia- Colaboradora. Egresada de la Facultad de Trabajo Social. UNER. Renuncia en 2020 por traslado a otra ciudad por razones laborales. Alumna Becaria: María del Luján Pereyra (su beca finalizó en 2021)

Fechas de iniciación y de finalización efectivas

02/10/2018 y 24/08/2022

Aprobación del Informe Final por Resolución C.S. N° 301/23 (01-09/2023)